



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de trámite que tiene por objeto la recepción de alegatos en el procedimiento CE/PSM-01/2022.

A quienes integramos las Comisiones Legislativas de Justicia y Derechos Humanos y Suspensión o Desaparición de Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emitimos el **Acuerdo de trámite que tiene por objeto la recepción de alegatos en el procedimiento CE/PSM-01/2022**, al tenor de la siguiente.

Competencia Legal

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 47 fracción XVII y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 66, 68, 69 fracción III, 71, 72 fracción II, 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 258 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como en los artículos 51, 54, 55 fracción III inciso b), 56 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, estas comisiones unidas resultan competentes para emitir el presente acuerdo.

Antecedentes

1.- Mediante reunión de comisiones unidas de fecha **veinticinco de enero de dos mil veintitrés**, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se celebró audiencia para la admisión y desahogo de las pruebas presentadas por las partes dentro del expediente CE/PSM-01/2022, lo anterior a fin de garantizar el debido proceso de conformidad con los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Federal. Del mismo modo, en dicho acuerdo se otorgó un plazo para el ofrecimiento de los alegatos respectivos.

2.- Derivado de lo anterior, se citó a reunión de estas comisiones unidas a fin recepcionar los alegatos de las partes.

En consecuencia, los integrantes de estas Comisiones unidas, tienen a bien aprobar el presente acuerdo, en virtud de las siguientes:

Consideraciones

1.- Recepción de alegatos de la parte denunciante.

Visto el escrito de cuenta presentado con fecha **siete de febrero de dos mil veintitrés** por los **CC. Dolores Adriana Medina Ávalos, María Engracia Navarro Alcaraz, Ángeles Enrique Ortiz González y Brenda Lizeth Castrejón García**, en su carácter de parte denunciante dentro del procedimiento de suspensión CE/PSM-01/2022, ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Nayarit, del cual se advierte la presentación de alegatos dentro del procedimiento **CE/PSM-01/2022**, y toda vez que fueron notificados mediante diligencia de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, del Acuerdo mediante el cual se celebró audiencia para la admisión y desahogo de las pruebas presentadas por las partes dentro del expediente CE/PSM-01/2022 y se requirió para que dentro del término de seis días hábiles presentaran los respectivos alegatos, debido a que se encuentran dentro del término legal, se les tiene en tiempo y forma formulando los alegatos, mismos que se tomarán en consideración en el momento procesal oportuno.

2.- Omisión de alegatos de la parte denunciada.

La parte denunciada fue debidamente notificada del Acuerdo mediante el cual se celebró audiencia para la admisión y desahogo de las pruebas presentadas por las partes dentro del expediente CE/PSM-01/2022 y se requirió para que dentro del término de seis días hábiles presentaran los respectivos alegatos, aprobado por estas H. Comisiones Unidas, tal y como se advierte de la cédula de notificación y del acta de notificación personal, ambos de fecha **veintiséis de enero de dos mil**



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de trámite que tiene por objeto la recepción de alegatos en el procedimiento CE/PSM-01/2022.

veintitrés, suscrita por la Licenciada María Guadalupe Montes Flores, Notificadora y Asesora adscrita al H. Congreso del Estado de Nayarit, sin embargo, **el C. José Luis Tovar Ruvalcaba, fue omiso en la presentación de los alegatos a los que hace referencia el artículo 258 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit¹. Bajo esa tesitura, se declara precluido el derecho de la parte denunciada para la presentación de los alegatos.**

Así, con fundamento en la fracción VII del artículo 258 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se tienen por recepcionados los alegatos presentados por la parte denunciante y por otro lado, se declara precluido el derecho de la parte denunciada a presentar los alegatos referidos, por lo que, se determina que el presente procedimiento especial de remoción se encuentra en etapa de estudio para la emisión de las conclusiones, mismas que deberán ser emitidas dentro del término de ley siempre que las circunstancias legales o jurisdiccionales lo permitan, por lo que, quedan a disposición las constancias del sumario para su estudio y valoración respectiva.

Por lo expuesto y fundado en los numerales 115 fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 47 fracción XVII y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 66, 68, 69 fracción III, 71, 72 fracción II, 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 258 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como en los artículos 51, 54, 55 fracción III inciso b), 56 fracción III del Reglamento para el

¹ Artículo 258.- Emitido el acuerdo de trámite de la comisión o comisiones competentes que declare la iniciación del procedimiento, se observarán las siguientes disposiciones generales:

I a la VI. ...

VII.- Desahogada en su totalidad las pruebas, se deberán presentar los alegatos por escrito dentro de los seis días contados a partir de que la comisión declare concluida la audiencia de desahogo de pruebas;

Gobierno Interior del Congreso, los integrantes de estas comisiones unidas aprobamos el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se tienen por recepcionados los alegatos presentados por los CC. Dolores Adriana Medina Ávalos, María Engracia Navarro Alcaraz, Ángeles Enrique Ortiz González y Brenda Lizeth Castrejón García, en su carácter de parte denunciante dentro del procedimiento de suspensión **CE/PSM-01/2022**, por lo que, se les tiene en tiempo y forma formulando los respectivos alegatos.

Segundo. La parte denunciada el C. José Luis Tovar Ruvalcaba fue omisa en la presentación alegatos, por lo que, se declara precluido el derecho de la parte denunciada para la presentación de los alegatos.

Tercero.- Se determina que el presente procedimiento se encuentra en etapa de estudio para la emisión de las conclusiones, mismas que deberán ser emitidas dentro del término de ley siempre que las circunstancias legales o jurisdiccionales lo permitan, por lo que, quedan a disposición las constancias del sumario para su estudio y valoración respectiva.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo a las partes en términos de ley para su conocimiento y efectos legales.







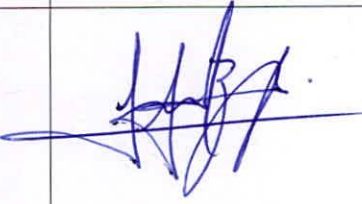


D A D O en la Sala de Comisiones "Gral. Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic su capital, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de trámite que tiene por objeto la recepción de alegatos en el procedimiento CE/PSM-01/2022.

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS










NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Héctor Javier Santana García Presidente			
 Dip. Sofia Bautista Zambrano Vicepresidenta			
 Dip. Tania Montenegro Ibarra Secretaria			
 Dip. Luis Alberto Zamora Romero Vocal			
 Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de trámite que tiene por objeto la recepción de alegatos en el procedimiento CE/PSM-01/2022.

COMISIÓN ESPECIAL DE SUSPENSIÓN O DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTOS

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Rodrigo Polanco Sojo Presidente			
 Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez Vicepresidente			
 Dip. Luis Fernando Pardo González Secretaría			
 Dip. Pablo Montoya de la Rosa Vocal			
 Dip. Héctor Javier Santana García Vocal	